III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

24697 *Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se publica el Convenio con el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, para el impulso del bienestar digital y el fortalecimiento de capacidades institucionales en el ámbito de las juventudes iberoamericanas.*

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., y el Secretario General del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, han suscrito, con fecha 20 de octubre de 2026, Convenio entre la entidad pública empresarial Red.es y el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamerica (OIJ) para el impulso del bienestar digital y el fortalecimiento de capacidades institucionales en el ámbito de las juventudes iberoamericanas (C024/26-OT).

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio.

Madrid, 30 de octubre de 2026.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Jesús Herrero Poza.

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE JUVENTUD PARA IBEROAMERICA (OIJ) PARA EL IMPULSO DEL BIENESTAR DIGITAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LAS JUVENTUDES IBEROAMERICANAS

C024/26-OT.

REUNIDOS

De una parte, la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante «Red.es»), con domicilio en Madrid, plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, código postal 28020 y NIF Q2891006E, representada por su Director General, don Jesús Herrero Poza, nombrado por el Consejo de Administración de la entidad en su sesión de 28 de noviembre de 2023, y habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, y

De otra parte, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, (en adelante, OIJ), con domicilio en Madrid, calle Orense, 81 –cuarta planta–, código postal 28020 y NIF V82146143, representada por don Alexandre Pupo Quintino, en calidad de Secretario General, nombrado en el marco de la XXIII Conferencia de Ministros y Responsables de Juventud, celebrada en Madrid, el 12 y 13 de diciembre de 2024.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

Red.es y OIJ, en adelante podrán denominarse, individualmente «la Parte» y, conjuntamente «las Partes», reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio.

EXPONEN

I

Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que tiene legalmente encomendadas, con carácter general una serie de funciones con el objeto de impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad digital en España. Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de la norma prevista en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

El Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (en adelante, ONTSI) es un órgano consultivo del gobierno adscrito estatutariamente a Red.es y cuya misión es el análisis de la sociedad digital y el fomento del humanismo tecnológico. En este contexto, la estrategia España Digital 2026 le encomienda al ONTSI el impulso de la implementación de la Carta de Derechos Digitales.

Entre las líneas de actuación de Red.es, se encuentra la colaboración a través del ONTSI con agentes públicos y privados para avanzar en la implementación de los derechos digitales, así como en los compromisos adquiridos en la estrategia España Digital.

II

Que OIJ fue fundado en 1996, en el marco de la VIII Conferencia de ministros y responsables de Juventud realizada en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Así mismo, es un organismo de carácter intergubernamental constituido por 21 países para promover el diálogo y la concertación; así como, para articular la cooperación internacional en materia de juventud y acompañar a los Estados Miembros y a los Gobiernos iberoamericanos en sus políticas y acciones destinadas a las personas jóvenes.

OIJ tiene entre sus fines propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los Estados Miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes de la región, articulando la cooperación internacional en materia de juventud y acompañando a los Gobiernos de forma complementaria en sus políticas y acciones; así como actuando como una plataforma que favorece el encuentro entre la agenda pública y la agenda de la sociedad civil.

De esta manera, promueve la participación efectiva y el diálogo, para el diseño e implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas destinadas a atender las principales demandas de las personas jóvenes y desarrollar su potencial.

En definitiva, facilita la cooperación entre los Estados Miembros, así como con Organismos Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles, el Sector Académico y todas aquellas entidades públicas o privadas que incidan o trabajen en materias relacionadas con las personas jóvenes.

III

La transformación digital constituye uno de los principales vectores de cambio económico, institucional y social a escala global, afectando de manera directa a los modelos de participación, acceso a derechos, formación, empleo, interacción social y ejercicio de ciudadanía, especialmente entre las personas jóvenes.

En este contexto, la acelerada expansión de los entornos digitales y el incremento sostenido del uso de plataformas tecnológicas, redes sociales y herramientas digitales

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

han generado nuevas oportunidades de inclusión, innovación y desarrollo de capacidades, pero también nuevos desafíos asociados al bienestar digital, la salud mental, la sobreexposición tecnológica, la fatiga digital, la desinformación y los riesgos derivados de usos intensivos o inadecuados de tecnologías digitales.

La necesidad de avanzar hacia modelos de transformación digital centrados en las personas, con enfoque de derechos, inclusión y bienestar, ha adquirido una creciente relevancia en las agendas internacionales y nacionales, y afecta de manera especial a la juventud, dado que constituyen uno de los grupos poblacionales con mayor exposición e interacción cotidiana en entornos digitales.

Este proceso ha venido acompañado de la consolidación de marcos orientados a promover una transformación digital centrada en las personas y basada en derechos.

En España, en julio de 2021 el Gobierno presentó la Carta de Derechos Digitales; en la Unión Europea, en enero de 2022, la Comisión Europea presentó una propuesta de Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital, que fue firmada en diciembre de 2022 por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea en diciembre de 2022; y en el entorno Iberoamericano, en marzo de 2023, en la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, se aprobó la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales.

Estas Cartas y Declaraciones constituyen los instrumentos de referencia para el impulso de entornos digitales inclusivos, seguros, accesibles y orientados al bienestar de la ciudadanía. En todas ellas, entre sus principios y líneas de acción se reconoce la necesidad de promover el bienestar digital, la protección de derechos en entornos digitales, la alfabetización digital, la inclusión tecnológica y el desarrollo de capacidades para un uso responsable, seguro y equilibrado de las tecnologías, especialmente entre grupos poblacionales estratégicos como la juventud.

En este ámbito, Red.es viene desarrollando distintas iniciativas orientadas a impulsar la digitalización responsable y respetuosa con los derechos digitales, la innovación tecnológica, el fortalecimiento de capacidades digitales y el desarrollo de ecosistemas digitales más competitivos, inclusivos y sostenibles, contribuyendo a la modernización de las administraciones públicas, la mejora de la competitividad y el impulso de procesos de transformación digital con impacto económico y social.

Entre otras actuaciones, Red.es ha promovido un amplio programa de difusión y fortalecimiento de los derechos reconocidos en la Carta de Derechos Digitales mediante la firma de convenios con más de 40 entidades sin ánimo de lucro, incluyendo universidades españolas e iberoamericanas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil. En el marco de esta iniciativa, que ha contado con la participación de más de 2.000 personas expertas, se han puesto en marcha proyectos de referencia como el Observatorio de Derechos Digitales y se ha celebrado el I Encuentro Internacional por los Derechos Digitales, celebrado en Barcelona en mayo de 2026.

Red.es, junto con UNICEF España, la Universidad de Santiago de Compostela y el Consejo General de Colegios Profesionales de Ingeniería Informática, ha impulsado la investigación más extensa desarrollada hasta la fecha en España sobre la relación de niños, niñas y adolescentes con el entorno digital. Este estudio analiza de forma integral cuestiones relacionadas con la salud, la convivencia familiar, escolar y digital, el uso de teléfonos móviles y redes sociales, el consumo de pornografía, los videojuegos y las apuestas, así como el papel de la mediación parental.

La investigación ha contado con la participación de 93.153 estudiantes de entre 10 y 20 años de cerca de 500 centros educativos y de 7.487 docentes. Asimismo, se han llevado a cabo entrevistas en profundidad con personas expertas nacionales e internacionales, así como grupos focales con adolescentes, progenitores y profesorado, configurando una de las radiografías más completas sobre la infancia, la adolescencia y la digitalización en nuestro país.

Además de esta investigación, Red.es, por medio del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI), desarrolla un programa completo de investigaciones y

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

publicaciones sobre el desarrollo, el uso y el impacto de la tecnología en la sociedad y en la economía.

Por su parte, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) es el organismo internacional de carácter intergubernamental especializado en juventud en el espacio iberoamericano, integrado por los organismos oficiales de juventud de los países miembros y orientado al fortalecimiento de políticas públicas, cooperación técnica, generación de conocimiento, formación e intercambio de experiencias en materia de juventud.

El OIJ dispone de una capacidad singular de articulación regional derivada de su naturaleza intergubernamental y de su relación directa con las instituciones rectoras de juventud de Iberoamérica, actuando como plataforma de cooperación, asistencia técnica e innovación pública en ámbitos prioritarios para la juventud iberoamericana.

En el marco de sus líneas estratégicas de trabajo, el OIJ ha impulsado diversas iniciativas vinculadas a transformación digital, salud mental, participación juvenil, innovación pública y fortalecimiento institucional, incluyendo procesos regionales de formación, estudios comparados, generación de herramientas metodológicas y acompañamiento técnico a organismos públicos de juventud.

Asimismo, el OIJ ha desarrollado experiencias previas tal como el «Programa Iberoamericano de Formación en Competencias Digitales» junto a la Secretaría General Iberoamericana (en adelante «SEGIB»), así como iniciativas vinculadas a salud mental y entornos digitales, a través del «Estudio sobre el Impacto de la Digitalización en la Salud Mental y el Bienestar Psicosocial de las Personas Jóvenes en Iberoamérica», disponiendo de experiencia técnica acumulada, redes institucionales activas y capacidades instaladas que permiten garantizar la viabilidad y alcance regional de las actuaciones previstas en el presente convenio.

A pesar de todo ello, tanto en el ámbito iberoamericano como en el europeo persisten importantes limitaciones relacionadas con la disponibilidad de información comparable sobre bienestar digital juvenil, la existencia de capacidades institucionales especializadas para el diseño de políticas públicas en la materia y la circulación sistemática de herramientas y buenas prácticas aplicadas.

IV

En este contexto, Red.es y OIJ comparten el interés por impulsar actuaciones de cooperación técnica que permitan fortalecer capacidades institucionales, promover la generación de conocimiento aplicado y facilitar el desarrollo de herramientas prácticas orientadas a la promoción del bienestar digital juvenil en Iberoamérica que puedan ser aprovechadas también en el resto de Europa.

Asimismo, consideran que la puesta en común de su experiencia y capacidad en la realización de investigaciones sobre la tecnología y sus impactos, así como en la promoción y defensa del bienestar digital de la juventud, permitirá obtener resultados más valiosos que los que se podrían obtener de manera individualizada.

Que, a tal efecto Red.es y OIJ suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre Red.es y el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) para el desarrollo conjunto de actuaciones de cooperación técnica orientadas al fortalecimiento del bienestar digital juvenil, el desarrollo de capacidades institucionales especializadas y la generación de conocimiento, metodologías y herramientas aplicadas en el ámbito iberoamericano que puedan ser útiles también en el ámbito europeo.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Actuaciones.*

Las actuaciones previstas en el marco del presente convenio están dirigidas a:

– El impulso de mecanismos y recomendaciones orientadas a mejorar la comparabilidad regional de datos e indicadores vinculados al bienestar digital juvenil.
– La identificación, sistematización y análisis comparado de buenas prácticas institucionales en materia de bienestar digital juvenil.
– El fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas de responsables, operadores y equipos institucionales vinculados al diseño, implementación y gestión de programas y políticas públicas de bienestar digital dirigidas a la juventud.
– El desarrollo de recursos metodológicos, herramientas prácticas y materiales de apoyo para instituciones públicas y actores vinculados al trabajo con personas jóvenes.
– La promoción del intercambio de experiencias, cooperación técnica y circulación de conocimiento especializado entre actores públicos iberoamericanos en materia de bienestar y transformación digital con enfoque de juventud.

Para conseguir los objetivos establecidos en los puntos anteriores se desarrollará un Plan de Actuación articulado en los siguientes componentes con, al menos, los entregables destacados en cada uno de los componentes:

A. Componente 1: Actuaciones para crear un marco iberoamericano de buenas prácticas y comparabilidad iberoamericana del bienestar digital juvenil.

Este componente estará orientado a fortalecer la generación de conocimiento aplicado y la construcción de referencias metodológicas compartidas en materia de bienestar digital juvenil.
Se desarrollará un proceso regional de identificación, sistematización y análisis comparado de buenas prácticas, enfoques institucionales y experiencias existentes en Iberoamérica, incorporando recomendaciones técnicas orientadas a mejorar la comparabilidad de información, indicadores y metodologías entre países.
El componente permitirá avanzar hacia una mayor articulación regional en un ámbito emergente donde actualmente existen importantes limitaciones en términos de estándares comunes, producción de información y capacidades institucionales especializadas.
Entre los principales entregables previstos se incluyen:

– C1.1 Análisis de buenas prácticas institucionales en bienestar digital juvenil en el ámbito iberoamericano.
– C1.2 Recomendaciones metodológicas y herramientas de referencia para instituciones públicas y organismos especializados en bienestar digital juvenil.

B. Componente 2: Programa regional de formación especializada para operadores de bienestar digital.

El segundo componente contempla la implementación de un programa regional virtual de formación especializada dirigido a operadores institucionales, responsables de programas públicos, equipos técnicos y actores vinculados a juventud, bienestar y transformación digital.
La formación será desarrollada mediante cursos *on line* que permitan el acceso a los participantes a cualquier hora del día desde cualquier lugar geográfico, facilitando la participación regional y favoreciendo la sostenibilidad y escalabilidad del programa.
Los contenidos abordarán temáticas vinculadas al bienestar digital juvenil, la salud mental en entornos digitales, los riesgos psicosociales asociados a hiperconectividad, la ciudadanía y los derechos digitales, la prevención y promoción de prácticas digitales saludables, herramientas institucionales para diseño de programas públicos y la producción y utilización de información para políticas públicas.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

La propuesta formativa buscará fortalecer capacidades prácticas y operativas de los participantes, promoviendo enfoques preventivos y herramientas aplicables a distintos contextos institucionales y territoriales.

Entre los principales entregables previstos se incluyen:

– C2.1 Diseño de la oferta formativa del programa de formación para la gestión pública del bienestar digital juvenil.
– C2.2 Memoria de los cursos impartidos y resultados obtenidos.

C. Componente 3: *Toolkit* iberoamericano de bienestar digital juvenil.

El tercer componente estará orientado al diseño y producción de un conjunto de herramientas metodológicas, guías prácticas y recursos operativos reutilizables destinados a fortalecer capacidades institucionales en bienestar digital juvenil.

El *toolkit* incluirá materiales técnicos y pedagógicos diseñados bajo criterios de accesibilidad, simplicidad operativa y escalabilidad regional, permitiendo su utilización posterior por parte de instituciones públicas y actores especializados.

Entre los recursos previstos se incluyen guías metodológicas, herramientas prácticas de intervención institucional, indicadores simplificados de seguimiento, recursos visuales y pedagógicos, recomendaciones operativas para programas públicos y materiales digitales reutilizables.

Este componente permitirá fortalecer la disponibilidad de herramientas concretas y adaptables para instituciones que trabajan con juventud y transformación digital.

Entre los principales entregables previstos se incluyen:

– C3.1 *Toolkit* de bienestar digital juvenil.
– C3.2 Guías metodológicas para gestores de políticas de bienestar digital juvenil.

D. Componente 4: Cooperación regional, intercambio técnico y posicionamiento institucional.

El cuarto componente estará orientado al fortalecimiento de mecanismos de cooperación técnica regional, intercambio de experiencias y circulación de aprendizajes en materia de bienestar digital juvenil.

Se desarrollarán espacios regionales presenciales y virtuales de intercambio técnico, actividades de socialización de resultados y acciones de difusión institucional orientadas a fortalecer redes de cooperación y promover la circulación regional de herramientas, metodologías y experiencias institucionales.

Este componente contribuirá igualmente a posicionar progresivamente el bienestar digital juvenil como un ámbito estratégico de cooperación iberoamericana y fortalecimiento institucional.

Entre los principales entregables previstos se incluyen:

– C4.1 Encuentro regional sobre bienestar digital juvenil.
– C4.2 Programa de difusión de los resultados del encuentro regional sobre bienestar digital juvenil.

Tercera. *Obligaciones de las Partes.*

1. Obligaciones de todas las Partes.

Todas las Partes se obligan a:

I. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actuaciones propias del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

II. Designar internamente un/a responsable del convenio como punto de contacto prioritario con las otras partes.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

III. Participar activamente en las reuniones y encuentros que se celebren, atender a cualquier duda o petición de información sobre el desarrollo de las actuaciones.

IV. Comunicar a la Comisión de Seguimiento los avances, logros y resultados que se vayan alcanzando.

V. Elaborar de manera conjunta y presentar a la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta la memoria anual de actuaciones.

VI. Incluir los logotipos institucionales de las partes del convenio en toda la documentación y contenido audiovisual que se genere y publique en virtud del convenio.

VII. Prestarse recíprocamente asistencia en el cumplimiento de las obligaciones a las que cada una se haya comprometido de forma coherente con el presente convenio.

Igualmente, las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, y su comunicación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, de conformidad con la cláusula sexta.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes, será de aplicación lo previsto al efecto en la cláusula decimotercera del convenio.

2. Obligaciones de Red.es.

Red.es participará como entidad aliada estratégica, aportando su experiencia y capacidades en el diseño e implementación de políticas públicas de transformación digital, el impulso de los derechos digitales, la generación de conocimiento especializado y el desarrollo de iniciativas de innovación con impacto social. A través de su amplia trayectoria en la promoción de la inclusión digital, el fortalecimiento de competencias digitales y la articulación de ecosistemas de colaboración entre administraciones públicas, universidades, organismos internacionales y sociedad civil, Red.es contribuirá al fortalecimiento técnico e institucional del proyecto, favoreciendo la incorporación de enfoques innovadores y de buenas prácticas en materia de bienestar y transformación digital centrada en las personas.

Entre sus principales obligaciones se incluirán:

I. Coordinar el enfoque estratégico de la iniciativa.

II. Articular la relación con organismos oficiales de juventud y actores institucionales participantes del ámbito europeo.

III. Gestionar las actividades y los procesos de cooperación técnica en el ámbito europeo.

IV. Realizar el seguimiento institucional de la implementación del proyecto.

V. Participar en el mecanismo de coordinación y validación técnica.

VI. Contribuir a la orientación metodológica de actuaciones vinculadas a bienestar y transformación digital.

VII. Apoyar a procesos de visibilidad institucional y circulación de resultados.

VIII. Participar en espacios de intercambio y socialización de productos desarrollados.

La participación de Red.es permitirá fortalecer la calidad técnica de la iniciativa y consolidar enfoques institucionales alineados con prioridades contemporáneas de transformación digital centrada en las personas.

3. Obligaciones de OIJ.

OIJ se obliga y compromete a:

I. Asumir la coordinación general de la implementación técnica del proyecto bajo la supervisión de Red.es.

II. Articular la relación con organismos oficiales de juventud y actores institucionales participantes del ámbito de América Latina y el Caribe.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

III. Gestionar las actividades y los procesos de cooperación técnica en el área de América Latina y el Caribe.

IV. Desarrollar los contenidos, productos y herramientas necesarias para la implementación del proyecto.

V. Implementar y gestionar las acciones formativas y las actividades encomendadas.

VI. Elaborar los reportes técnicos y la sistematización de resultados.

VII. Gestionar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de indicadores.

VIII. Coordinar los espacios de intercambio técnico y circulación de aprendizajes.

La OIJ aportará capacidades institucionales, redes regionales de cooperación, especialmente en el ámbito de Iberoamérica, equipos técnicos especializados y plataformas de articulación institucional necesarias para la adecuada implementación del proyecto.

Cuarta. *Financiación.*

El presupuesto máximo estimado de las actuaciones previstas en la cláusula segunda será de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) de los cuales:

Red.es destinará al convenio hasta un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, mediante transferencias a OIJ para su ejecución o mediante la ejecución directa por parte de Red.es, siguiendo la definición de compromisos contemplados en la cláusula tercera en los términos siguientes:

– Primera anualidad: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).
– Segunda anualidad: Setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los fondos aportados por Red.es serán con cargo al presupuesto propio de la entidad.

OIJ destinará al convenio hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 €), que podrán materializarse mediante aportaciones dinerarias y/o en especie, incluyendo, entre otros conceptos, dedicación de personal propio, recursos técnicos, capacidades institucionales, redes de cooperación, plataformas, coordinación, conocimiento experto, medios materiales, herramientas metodológicas y otros recursos propios vinculados a la ejecución del convenio.

– Primera anualidad: Cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500 €).
– Segunda anualidad: Veintidós mil quinientos euros (22.500 €).

La Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, aprobará un Plan de Trabajo, que incluirá una Memoria Técnica y Económica, y contendrá, al menos, una descripción de las actuaciones a realizar, los responsables de su ejecución, los hitos a alcanzar, la estimación de sus costes y el origen de los fondos para ejecutar dichas actuaciones.

Red.es podrá transferir, con carácter de anticipo, hasta un máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) a OIJ para que OIJ pueda contratar aquellos servicios externos que sean necesarios para la ejecución de las actividades que tenga que realizar en el marco de este Plan de Trabajo. Este anticipo se hará efectivo tras la presentación y aprobación del Plan de Trabajo en la Comisión de Seguimiento y tendrá el carácter de pago a cuenta de la aportación total de Red.es. y se regularizará en la liquidación final del convenio.

Tras la consecución de cada hito, las partes presentarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, una certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución de las actividades abordadas para alcanzarlos. Esta certificación se realizará sobre la base de las facturas abonadas, notas de cargo y demás documentos probatorios que

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

constituyen el soporte documental de los gastos incurridos por cada una de las entidades. Todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de estos se acompañará a la certificación para su valoración y aprobación por la Comisión de Seguimiento. Una vez aprobados por la Comisión de Seguimiento dichos gastos, se realizarán, en los casos que proceda, la transferencia de fondos entre las partes implicadas tomando en consideración, en su caso, los anticipos realizados.

En ningún caso las partes podrán imputar como costes empleados para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda aquellos derivados de actuaciones cuya ejecución ya estuviera prevista dentro de su actividad ordinaria y, por tanto, se fuera a realizar en todo caso al margen de este convenio.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

Adicionalmente, las partes presentarán anualmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, una certificación que incluya la documentación de todos los gastos incurridos y las transferencias satisfechas, así como una Memoria con todas las actuaciones e hitos conseguidos y avances realizados durante el año correspondiente.

Las partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar que las cantidades no ejecutadas en una anualidad puedan ser ejecutadas en la anualidad siguiente en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global.

Quinta. *Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.*

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta realizará el seguimiento de estas, sin perjuicio de las competencias de las restantes partes.

Todas las actuaciones incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto que deberá incluirse en el Plan de Trabajo que aprueba la Comisión de Seguimiento.

La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de las actuaciones desarrolladas cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.

Las partes facilitarán a la Comisión de Seguimiento toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de Obligaciones de las Partes.

Sexta. *Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio.*

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control (en adelante, la «Comisión de Seguimiento») que estará compuesta por cuatro (4) miembros: dos (2) por parte de Red.es y dos (2) por parte de OIJ.

Los miembros de esta Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Red.es, y corresponderá a Red.es designar un Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las asesores/as que cada una de las partes proponga, si lo estima oportuno.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

La Comisión de Seguimiento se reunirá necesariamente en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde que resulte eficaz el convenio. Asimismo, esta comisión se reunirá al menos una vez al año y tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial. La modalidad no presencial se realizará por medios electrónicos que permitan garantizar la identidad de los participantes, la interactividad y el contenido de las deliberaciones.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión de Seguimiento se encargará, asimismo, de analizar y supervisar el grado de ejecución de los gastos realizados en la ejecución del convenio, que a tal fin le serán presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio.

En particular, la Comisión de Seguimiento realizará las siguientes tareas:

I. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo, incluyendo la Memoria Técnica y Económica.

II. Determinar la necesidad o no de realizar anticipos a OIJ para la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

III. Revisar y aprobar una Memoria Anual de Actuaciones y la certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico.

IV. Evaluar el logro de los objetivos del convenio, mediante:

a. La realización del seguimiento de la evolución anual de los indicadores previstos en el Plan de Trabajo. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer modificaciones o incorporaciones de otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el convenio.

b. La revisión de las actuaciones llevadas a cabo cada año que deberán ser incluidas en la Memoria Anual de Actuaciones.

V. Acordar que las cantidades no ejecutadas en una anualidad puedan ser ejecutadas en la anualidad siguiente en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global.

Adicionalmente a las funciones previstas en el convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo y podrá proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en el Plan anual de actuaciones para la mejor ejecución del convenio, siempre que no se modifique el mismo, cuya modificación requerirá la firma de adenda modificativa. En ese sentido, podrá proponer la tramitación de adendas al convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula décima.

Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o debidamente representados. En caso de producirse empate en la votación, corresponderá a la persona que ejerza la Presidencia resolverlo mediante el ejercicio de voto de calidad.

La comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a los dispuesto en el artículo 54 de la Ley

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de esta comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el capítulo II, sección 3, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados, o en la ley que la sustituya.

Séptima. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás legislación nacional en la materia.

Las partes del convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

En todo caso, las partes deberán recoger la aceptación de la cesión de datos de las entidades participantes en las actuaciones enmarcadas en el convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos.

Con carácter previo al inicio de cualquier actuación que implique el tratamiento de datos personales, especialmente cuando puedan tratarse datos de participantes, jóvenes, menores de edad, personas vulnerables, datos relativos a salud, bienestar psicosocial, hábitos digitales, formación, encuestas, entrevistas o cualquier otra información de especial sensibilidad, las Partes deberán definir por escrito los roles respectivos en materia de protección de datos, las categorías de datos tratadas, las finalidades del tratamiento, la base jurídica aplicable, los plazos de conservación, las medidas de seguridad y, en su caso, las garantías aplicables a transferencias internacionales de datos. En este sentido se deberá tener en cuenta que las transferencias de datos a organizaciones internacionales están reguladas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679.

Ninguna de las Partes estará obligada a comunicar, ceder o poner a disposición de la otra Parte datos personales cuando no exista una base jurídica suficiente o cuando dicha comunicación pueda vulnerar la normativa aplicable, los compromisos internacionales del OIJ o los derechos de las personas afectadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal derivado de las actuaciones asociadas al presente convenio y sus actuaciones, las Partes quedarán sujetas a lo estipulado en el acuerdo de encargo de tratamiento incluido como anexo al convenio.

Octava. *Propiedad intelectual.*

La titularidad de los desarrollos y resultados obtenidos en ejecución del convenio corresponderá de forma conjunta y a partes iguales a Red.es y OIJ.

La totalidad de la documentación y contenido multimedia que se genere y publique en virtud del presente convenio deberá contener los logotipos institucionales de todas las partes.

La propiedad intelectual de los informes elaborados en el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda corresponderá a todas las Partes firmantes del convenio, con la obligación de reconocimiento de la copropiedad recíproca por cada

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

una de ellas. Todas las Partes reconocen y quedan obligadas a respetar los derechos que la actual legislación en materia de propiedad intelectual e industrial (y las limitaciones que se recogen en dicha legislación o la que en cada momento y lugar sea aplicable) otorgan a cada una de ellas sobre sus productos, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos en general, así como sobre cualquiera de las transformaciones o modificaciones que pudieran sufrir ahora y en el futuro por un período de tiempo y con ámbito geográfico ilimitado y aplicable a cualquier modalidad de explotación.

El convenio no dará derecho a una de las Partes a usar a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción de los mismos que sean titularidad de la otra Parte, salvo que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente convenio.

Novena. *Principio de igualdad.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el convenio, informarán la aplicación de este. Las partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Décima. *Vigencia y modificación.*

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años a contar desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Adicionalmente debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Undécima. *Extinción y resolución.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

No obstante, y en la medida de lo posible, las partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el plazo que se establezca en la propia resolución.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. *Resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo la resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

En caso de no ser posible y de que resulte procedente iniciar un litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Decimotercera. *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En cualquier caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

Los trabajos que hubieran comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectados produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Decimocuarta. *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor.

Madrid, 20 de octubre de 2026.–El Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., Jesús Herrero Poza.–El Secretario General del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, Alexandre Pupo Quintino.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO AL CONVENIO: ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE JUVENTUD PARA IBEROAMERICA (OIJ) PARA EL IMPULSO DEL BIENESTAR DIGITAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LAS JUVENTUDES IBEROAMERICANAS

(C024/26-OT).

REUNIDOS

De una parte, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) que, a efectos de las actuaciones objeto del Convenio entre la entidad pública empresarial Red.es y el organismo internacional de juventud para Iberoamerica (OIJ) para el impulso del bienestar digital y el fortalecimiento de capacidades institucionales en el ámbito de las juventudes iberoamericanas (C024/26-OT) tendrá la consideración de «Responsable del Tratamiento» o «la Entidad Solicitante».

Y de otra parte, don Jesús Herrero Poza, quien actúa en su condición de Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, «Red.es» o «Encargado de Tratamiento»), con domicilio social en la plaza Manuel Gómez Moreno, s/n, edificio Bronce, 28020 Madrid, y NIF Q-2891006-E, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

EXPONEN

I. Que las Partes han suscrito un Convenio de Colaboración (Convenio entre la entidad pública empresarial Red.es y el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamerica (OIJ) para el impulso del bienestar digital y el fortalecimiento de capacidades institucionales en el ámbito de las juventudes iberoamericanas (C024/26-OT) (en adelante, el «Convenio») relativo al desarrollo conjunto de actuaciones de cooperación técnica orientadas al fortalecimiento del bienestar digital juvenil, el desarrollo de capacidades institucionales especializadas y la generación de conocimiento, metodologías y herramientas aplicadas en el ámbito iberoamericano que puedan ser útiles también en el ámbito europeo, al que este acuerdo va anexo.

II. Que, para la ejecución del convenio, Red.es debe recabar o acceder a datos personales de los que el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) es Responsable de tratamiento.

III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 («RGPD»), el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), como responsable del tratamiento (el «Responsable») y Red.es, como encargado del tratamiento (el «Encargado»), han convenido suscribir el presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (el «Acuerdo»), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. *Objeto del encargo del tratamiento.*

1.1 El presente acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos realizado al amparo del expositivo primero por parte de Red.es para la gestión de las actuaciones señaladas en el convenio.

1.2 El tratamiento podría consistir en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio indicado en el convenio.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

1.3 Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas en el convenio de colaboración o en el punto 1.1, no forma para del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las Partes.

2. *Identificación de la información afectada.*

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), pondrá a disposición del Encargado la información necesaria para la realización de las actividades referenciadas en el apartado 1.1, siendo habitualmente datos de los jóvenes participantes en las actividades previstas en la cláusula segunda del convenio.

En este sentido y con carácter previo al inicio de cualquier actuación que implique el tratamiento de datos personales, especialmente cuando puedan tratarse datos de participantes, jóvenes, menores de edad, personas vulnerables, datos relativos a salud, bienestar psicosocial, hábitos digitales, formación, encuestas, entrevistas o cualquier otra información de especial sensibilidad, las Partes deberán definir por escrito los roles respectivos en materia de protección de datos, las categorías de datos tratadas, las finalidades del tratamiento, la base jurídica aplicable, los plazos de conservación, las medidas de seguridad y, en su caso, las garantías aplicables a transferencias internacionales de datos. En este sentido se deberá tener en cuenta que las transferencias de datos a organizaciones internacionales están reguladas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679.

3. *Duración.*

La duración del acuerdo será la estipulada en la cláusula décima del convenio.

Una vez cumplida la prestación contractual, en caso de que hubiera acceso a datos del Responsable, estos datos de carácter personal deberán ser devueltos al Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en este contrato.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. *Obligaciones del encargado del tratamiento.*

4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Responsable.

Red.es está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente acuerdo.

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Responsable.

El Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

4.3 Cesión y transferencia de datos.

El Encargado podrá comunicar los datos a terceras personas, ya que cuenta con la autorización del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), en virtud del expositivo primero, siendo la finalidad de Red.es la ejecución del convenio firmado entre las partes, dentro de dichas actuaciones se realizará la gestión de la licitación y elegir a los Prestadores de Servicios que mejor se adapten a las necesidades de la entidad solicitante.

Por tanto Red.es, como Encargado, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con sus instrucciones.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4 Contratación de sub-encargos de tratamiento.

En virtud del objeto del convenio establecido en la estipulación primera, se autoriza a Red.es a subcontratar, por medio de licitación conforme a la normativa de Contratos del Sector Público, los servicios que serán prestados en para el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) con la empresa o empresas que estime como ofertas más ventajosas para la prestación de los servicios al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ).

Además, para la realización de las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.1, Red.es podrá contratar con la empresa o empresas que estime conveniente en la medida necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato.

En todo caso, el Encargado elegirá únicamente Entidades licitantes que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Acuerdo para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, este último será plenamente responsable ante la entidad solicitante en lo referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación o concurso.

4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad.

El Encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.6 Formación.

El Encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta del

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

Responsable, así como las informará sobre el contenido del encargo y toda otra información relevante para el cumplimiento del encargo.

4.7 Deber de información.

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8 Derechos del interesado.

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de la Entidad Solicitante. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

4.9 Violaciones de seguridad.

El Encargado notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos, o persona designada por el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Encargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

4.10 Asistencia al Responsable.

El Encargado debe dar apoyo al Responsable del tratamiento en:

– La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
– La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

4.11 Medidas de seguridad.

El Encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el Encargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el Responsable deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 del RGPD. En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este acuerdo.

4.12 Delegado de Protección de Datos.

El Encargado pondrá a disposición del Responsable los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

4.13 Finalización del encargo.

En el caso de que se produzca alguna comunicación de información, el Encargado devolverá al Responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. *Obligaciones específicas por parte del responsable.*

Corresponde al Responsable para dar cumplimiento al presente acuerdo:

5.1 Poner a disposición del Encargado de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente acuerdo, para los cuales deberá:

5.1.1 Recabar el consentimiento de los interesados para su tratamiento en el marco de las actuaciones objeto del convenio.
5.1.2 Informar sobre los roles de cada organismo en materia de protección de datos (OIJ-Responsable de tratamiento, Red.es-Encargado de tratamiento, posibles sub-contratistas en el marco del presente Acuerdo de encargo-Subencargados de tratamiento, etc).
5.1.3 Detallar la finalidad del tratamiento y proporcionar la información relativa a las categorías de datos tratadas.
5.1.4 Informar a los interesados sobre el ejercicio de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.
5.1.5 Informar sobre la base jurídica aplicable, los plazos de conservación de los datos, las medidas de seguridad que aplican a los mismos y las garantías aplicables a las transferencias internacionales de datos en base a lo estipulado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679.

5.2 Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si fuera necesario.
5.3 Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
5.4 Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.
5.5 Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

6. *Responsabilidad.*

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato en la ley, el Encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este acuerdo o en la ley.
6.2 El Encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del Responsable relativos a las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Encargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del Responsable o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del encargo.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es

6.3 El Encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el Encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

7. *Aplicación de las estipulaciones del contrato.*

En todo lo no estipulado expresamente en el presente acuerdo se estará a lo establecido en el convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente acuerdo forma parte integrante e inseparable.

cve: BOE-A-2026-24697
Verificable en https://www.boe.es